



Atlántico
para la
Gente

**DECRETO No. 000365 DE 2020
(30 de octubre)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES A LA SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política, los artículos 9º, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, el numeral 2º del artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, la Ley 2020 del 2020, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 303 y 304 de la Constitución Política establecen que el gobernador es el jefe de la administración sección y representante legal del departamento, y está dentro de sus atribuciones *“dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, *“de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones”*.

Que el párrafo del artículo 9º de la Ley 489 de 1998 instituye que *“... Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos”*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 *ibídem*, *“(...) En el acto de delegación, que siempre será escrito, en el cual se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del mismo texto normativo, la regla general es la delegación y que los casos de prohibición deben estar regulados de modo expreso por la Constitución o la ley.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DECRETO No. 000365 DE 2020
(30 de octubre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Que el artículo 3° de la Ley 2020 de 2020, creó *"el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, bajo la dirección y coordinación de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata de la Contraloría General de la República, el 'cual contendrá el inventario actualizado de obras civiles inconclusas y estará compuesto por la información reportada por las entidades estatales del orden nacional, departamental, municipal, distrital y demás órdenes institucionales, sobre las obras civiles inconclusas de su jurisdicción, o la información obtenida por la Contraloría General de la República sobre el particular"*.

Que según el artículo noveno ibídem, los gobernadores son responsables de hacer el inventario de las obras inconclusas, de acuerdo a los parámetros legales y reglamentarios establecidos por las autoridades competentes.

Que mediante Resolución No. REG-ORD-042-2020 del 25 de agosto de 2020, *"Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECO)"*, se estableció que la información concerniente al Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas se rendiría a través del SIRECI, conforme al Capítulo II "Información de Obras Inconclusas" del Título III Rendición de Otra Información.

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde a la Gobernadora del Departamento del Atlántico la competencia para realizar los inventarios de las obras inconclusas, su correspondiente registro en la plataforma SIRECI, y el cumplimiento de todas aquellos deberes principales, accesorios contenidos en la Ley 2020 del 2020.

Que en atención a la estructura funcional de las distintas Secretarías adscritas al Departamento del Atlántico, se identificó a la Secretaría Infraestructura Departamental como la dependencia idónea para conocer de lo anterior, toda vez que el área está encargada de *"desarrollar e implementar programas que permitan la realización de obras de infraestructura, a través de la construcción, rehabilitación y el mantenimiento necesario que garanticen el desarrollo económico sostenible para todos los municipios del Departamento del Atlántico"*.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento,

DECRETA:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DECRETO No. 000365 DE 2020
(30 de octubre)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN. Delegar en la (el) titular del cargo o quien haga sus veces de Secretaría (o) de Infraestructura del departamento del Atlántico, código 020 grado 02, la realización del inventario de obras inconclusas del departamento del Atlántico, su registro en las plataformas dispuestas por las autoridades competentes, y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Registro Nacional de Obras Inconclusas.

ARTÍCULO SEGUNDO. REASUNCIÓN DE FUNCIONES. La (el) Gobernador(a) podrá retomar en cualquier momento las funciones que mediante el presente acto administrativo se delegan.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIDAD. Todas las Secretarías, Subsecretarías y Oficinas de la Gobernación del Atlántico deberán remitir a la Secretaría de Infraestructura Departamental la información que esta requiera, a fin de efectuar el reporte oportuno e integral del inventario de obras inconclusas del departamento del Atlántico en la plataforma del Registro Nacional de Obras Inconclusas.

ARTÍCULO CUARTO. GESTIÓN DOCUMENTAL. Corresponderá a la Secretaría de Infraestructura el archivo y custodia de toda aquella producción documental relacionada con la presente delegación.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla a los treinta (30) días del mes de octubre del 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co